



+595 21 441044
www.universidadcatolica.edu.py
Independencia Nacional y Comuneros
C.C. 1718
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN No. 338nv/2018

POR LA QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES

21 de diciembre de 2018

VISTO: el Reglamento de Docentes y Estudiantes y la necesidad de actualizar los mismos conforme los procesos académicos y administrativos actuales; y

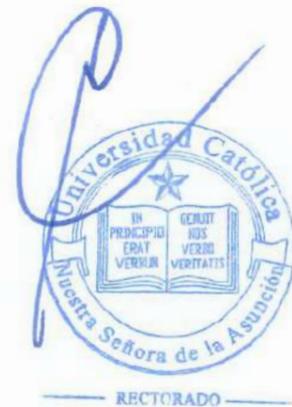
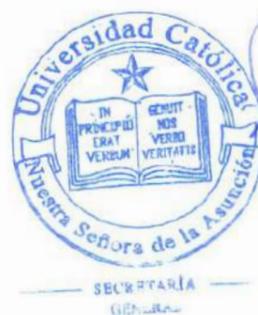
CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de Docentes y Estudiantes debe ser ajustado a las actuales disposiciones establecidas en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en especial conforme las disposiciones indicadas en el artículo 33° inciso f) y 46° de la citada Ley, considerando el principio de autonomía universitaria indicado en la Constitución y demás disposiciones normativas internas de la institución y las leyes vigentes.

Por tanto, el Consejo de Gobierno General de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018;

RESUELVE:

Art.1°. Además de las incompatibilidades, sanciones e inhabilidades establecidas en el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, se considera especialmente incompatible con la función docente las siguientes situaciones:

- a) Haber realizado o ejecutado cualquier hecho o acto de violencia contra la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", sus bienes, patrimonio o sus autoridades;
- b) Instar o incitar, por cualquier medio -a cualquier persona- la inobservancia de las normativas de la Universidad, la falta de respeto a su identidad, fines y principios o el no acatamiento de sus disposiciones, así como a sus autoridades -de cualquier nivel, o contra docentes, estudiantes o funcionarios;
- c) Atentar contra la identidad, fines y principios o el nombre de la Universidad y el orden institucional establecido;
- d) Aquellas personas condenadas por hechos o actos de violencia contra la integridad física de las personas; o que hayan sido beneficiadas con medios alternativos a la finalización del proceso penal o que implique reconocimiento de hechos o resarcimiento.
- e) Aquellas personas condenadas por hechos punibles realizados contra la Universidad sean sus autoridades, bienes o patrimonio; o que hayan sido beneficiadas con medios alternativos a la finalización del proceso penal o que implique reconocimiento de hechos o resarcimiento.



- f) Cualquier otra situación, no prevista en el presente reglamento o en los reglamentos vigentes que pudieran ocasionar o causen daño a la institución, que sean analizadas como tales por el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción".

Igual disposición se aplicará en la designación de tales personas como funcionarios y/o autoridades y para los docentes en los procesos de concursos y en cualquier nivel o modalidad.

Toda terna, lista o trámite inicial de proceso de contratación docente, propuesta o nombramiento deberá contemplar la presente disposición, las autoridades personales o colegiadas de gobierno deberán observar estrictamente la presente resolución.

Art.2º. Se aplicará -sin más trámite- la sanción de expulsión directa a aquellos estudiantes que:

- a) Realicen actos de violencia que atenten contra la integridad física de otros miembros de la comunidad educativa dentro del predio de la Universidad;
- b) Distribuyan, comercialicen, consuman o realicen cualquier actividad vinculada con drogas prohibidas, psicoactivos, estupefacientes o alcohol dentro del predio de la universidad;
- c) Efectúen actos que implique una grave lesión o expongan al riesgo la seguridad personal, institucional, la integridad personal, la libertad, la intimidad y el honor sexual de estudiantes, docentes, funcionarios o visitantes de la Universidad;
- d) Obren, instiguen o acompañen actos que impidan el libre acceso a la Universidad, sus dependencias -académicas o administrativas- o cualquier actividad que obstaculice el desarrollo de sus actividades, la aplicación de las normativas vigentes, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad académica;
- e) Adulteren, destruyan, o falsifiquen, datos informáticos, instrumentos, documentos académicos, financieros, administrativos o de cualquier tipo o clase de la Universidad;
- f) Detenten, dentro del predio de la Universidad: explosivos, armas de fuego o cualquier tipo de arma o elemento que pueda ser utilizado para atentar contra la seguridad de las personas o la institución;
- g) Aquellas personas condenadas por los hechos descritos en los incisos anteriores o que hayan sido beneficiadas con medios alternativos a la finalización del proceso penal o que impliquen reconocimiento de hechos o resarcimiento;
- h) Cometan fraude -de cualquier tipo- en las evaluaciones o en los procesos de evaluación, incluyendo exámenes o trabajos parciales, finales o trabajos de grado o de tesis, en cualquier nivel, incluso en los cursos de admisión;
- i) Realizar cualquiera de la situaciones previstas en el artículo 1º de la presente Resolución;



[Handwritten signature]



- j) Cualquier otra situación, no prevista en el presente reglamento o en los reglamentos vigentes que pudieran ocasionar o causen daño a la institución, que sean analizadas como tales por el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción".

Art.3°. A los participantes directos o indirectos de los hechos referidos en el artículo anterior se podrá igualmente -sin más trámite- aplicar la sanción de suspensión de la matrícula por hasta 10 años, matriculación condicional, o cancelación de la matrícula y expulsión.

Art.4°. La aplicación de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° corresponderá al Consejo de Gobierno General de la Universidad o en su caso al Rector.

Art.5°. Las sanciones aplicadas a los docentes y estudiantes serán anotadas e insertadas en el legajo personal de los mismos y se insertarán como observaciones en el certificado de estudios, en caso de corresponder. Los estudiantes y docentes sancionados no podrán beneficiarse -en ningún caso- con distinciones o menciones otorgadas por la Universidad.

Art.6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

UNIVERSIDAD CATÓLICA



Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Rector

Ante mí:



Abog. Gabriel Benitez Colnago
Secretario General

SECRETARIA
C.B.A.